

ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Accionante:

IVAN RODRIGUEZ RUIZ
C.C. No. 9731445
Dirección: BOGOTA, LOCALIDAD USAQUEN diagonal 182#20-71 interior 3 apto 319
Correo electrónico: ivan02rodriguez@hotmail.com
Teléfono: 3113176290

Demandado:

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Dirección: Cra, 16 #96-64, Bogotá, Bogotá D.C.
Correo: atencionalciudadano@cns.gov.co

ASUNTO:

Acción de tutela con solicitud de medida provisional contra la exclusión arbitraria en el concurso público de méritos Distrito Capital 6 para el cargo de Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 3 Código: 219 Número OPEC: 219721. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

I. IDENTIFICACIÓN Y CALIDAD DEL ACCIONANTE

Yo, IVAN RODRIGUEZ RUIZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 9731445, vinculado actualmente en calidad de servidor público provisional en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 3 Código: 219 Número OPEC: 219721. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON desde 9 DE FEBRERO DEL 2023 me permito interponer acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con el fin de proteger mis derechos

fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al trabajo y acceso a cargos públicos en concurso de méritos.

II. HECHOS

1. Me inscribí y postulé al concurso público de méritos denominado **Distrito Capital 6**, para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 3 Código: 219 Número OPEC: 219721. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON cuyo examen escrito está programado para el día **13 de julio de 2025**.
2. Actualmente desempeño dicho cargo en calidad de servidor provisional vinculado a la entidad INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, 9 de febrero del 2023.
3. La plataforma SIMO, que administra el proceso de inscripción y evaluación de concursantes, **no contempla ni permite diligenciar la carrera de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa**, carrera que poseo y que corresponde plenamente al núcleo básico de educación exigido para el cargo.
4. En consecuencia, la plataforma y la CNSC me excluyeron injustamente del proceso, alegando incompatibilidad con el núcleo básico del conocimiento (NBC), a pesar de que mi formación académica se ajusta perfectamente al perfil del cargo, conforme a la normativa vigente.
5. Además, la CNSC rechazó todos mis soportes laborales, tanto la experiencia de más de 15 años como contratista en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, como mi actual vinculación provisional en planta en el cargo objeto del concurso.
6. Durante el proceso, cargué toda la documentación requerida, siendo consciente de que cumplo con todos los requisitos académicos y laborales para postularme y participar en igualdad de condiciones en el concurso.
7. Ya vencieron los términos para interponer recursos administrativos contra esta exclusión, dejándome sin otro mecanismo eficaz para proteger mis derechos.
8. La exclusión me impide presentar la prueba escrita el próximo **13 de julio de 2025**, lo que ocasiona un perjuicio inminente, grave e irreparable, que afecta mi derecho al debido proceso, igualdad y acceso al empleo público.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Se vulneran en mí contra los siguientes derechos fundamentales:

- **Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.)**, al ser excluido sin motivación suficiente ni oportunidad real de defensa.
- **Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.)**, por el trato desigual y arbitrario frente a otros aspirantes con perfiles similares.
- **Derecho al trabajo y acceso a cargos públicos por mérito (arts. 25 y 125 C.P.)**, al impedirme estabilizarme en el cargo que actualmente desempeño provisionalmente.
- **Derecho a la confianza legítima y seguridad jurídica**, al cambiar de forma arbitraria las condiciones para la postulación y excluir mi formación y experiencia.
- **Derecho de acceso a la administración de justicia (art. 229 C.P.)**, al no existir otro mecanismo judicial eficaz para garantizar mis derechos.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Con fundamento en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 y dado el riesgo de un daño irreparable, solicito al despacho:

Que ordene de manera inmediata y provisional a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que me permita presentar la prueba escrita del concurso Distrito Capital 6, programada para el día 13 de julio de 2025, para el cargo al que me postulé, mientras se resuelve esta tutela de fondo.

Esta medida es indispensable para evitar que se consuma la exclusión arbitraria y se vulneren de forma irreversible mis derechos fundamentales.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 25, 29, 125 y 229.
- Ley 909 de 2004, que reglamenta los concursos de méritos y establece los requisitos para acceder a la carrera administrativa.

- Decreto 2591 de 1991, artículo 7º, sobre la procedencia y trámite de la tutela con medida provisional.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional: Sentencias T-302 de 2003, T-143 de 2004, T-356 de 2009, entre otras, que reconocen la protección del debido proceso y el derecho a la igualdad en concursos públicos.
- Principios constitucionales de buena fe, confianza legítima y estabilidad de servidores provisionales reconocidos en sentencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.
- Normativa vigente que reconoce la carrera de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa dentro del núcleo básico de educación requerido para el cargo.

VI. ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del título académico y pensum que acreditan la Licenciatura en Pedagogía Reeducativa.
- Copias de soportes laborales como contratista y vinculado provisionalmente.
- Capturas de pantalla y comunicaciones que evidencian la exclusión en la plataforma SIMO.

VII. PETICIONES

Por lo expuesto, solicito respetuosamente al juez:

1. Admitir la presente acción de tutela.
2. Conceder la medida provisional solicitada para que se me permita presentar la prueba escrita el 13 de julio de 2025.
3. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC revisar y reconsiderar la exclusión que me impide participar en el concurso, garantizando el derecho al debido proceso y la igualdad.
4. Proteger mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al trabajo y a la administración de justicia.
5. Notificar en forma personal y efectiva a la entidad demandada.

Bogotá, 4 de julio del 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Rodriguez Ruiz', written over a horizontal line.

IVAN RODRIGUEZ RUIZ

C.C. No. 9731445